



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Bilbao Zerbitzuak

Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao. Anuncio de aprobación inicial.

Por el Consejo de Administración de Bilbao Zerbitzuak, en la sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2025, se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao.

1. Atendido que Bilbao Zerbitzuak tiene potestad autoorganizatoria y reglamentaria para regular la gestión de los servicios de cementerio, se aprueba con carácter inicial el Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao, en el que se han incorporado las enmiendas estimadas, total o parcialmente, formuladas por Elkarrekin Bilbao en los términos que constan en el expediente.

2. Someter a información pública el expediente aprobado mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de Bilbao Zerbitzuak, por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a efectos de que se pueda examinar y formular por las personas interesadas las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 53 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, con el objeto de facilitar a la ciudadanía el conocimiento de la materia y contenido del Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao que se ha aprobado con carácter inicial, y fomentar la posibilidad de que se puedan formular alegaciones o sugerencias al respecto, también se publicará el texto íntegro del citado reglamento en el portal de transparencia de la web de Bilbao Zerbitzuak.

4. El Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones, alegaciones o sugerencias, que si se formularen serán resueltas por el Consejo de Administración de la Entidad.

5. Por razones de economía procedimental y eficacia, se faculta a la persona que en cada momento ostente la Presidencia de Bilbao Zerbitzuak, para que inserte en el Reglamento de los cementerios municipales de Bilbao aprobado cualquier tipo de modificación que responda exclusivamente a cambios legales que deban ser aplicados obligatoriamente y que conlleven una alteración de requisitos o adecuación automática de cuantías o porcentajes, y de ellas se dará cuenta inmediatamente al Consejo de Administración de la Entidad a efectos de su ratificación.

En Zamudio, a 22 de julio de 2025.—El Director Gerente, José Antonio Fernández Celada